

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I)

**Agencia para la
Calidad Científica
y Universitaria
de Andalucía**

Junio de 2025
[Aprobado por el Comité Técnico el 17 de junio de 2025]





Control de Versiones:			
Descripción	Responsable	Fecha	Versión
Versión inicial	Área I+D+I	17/06/2025	v.1



ÍNDICE

1.	Procedimiento de evaluación	5
1.1.	Evaluación	5
1.2.	Resolución.....	6
1.3.	Alegaciones y recursos.....	6
1.4.	Conflictos de interés.	6
2.	Comisiones de evaluación.....	7
2.1.	Composición y funciones de las comisiones de evaluación de programas i+d+i.....	7
2.2.	Renovación de las comisiones	9
2.3.	Abstención y recusación de personal evaluador	9
2.4.	Seguimiento y medición	9



El proceso establecido en el presente documento hace referencia a la evaluación de las Ayudas a la I+D+I de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo a lo previsto en la Ley Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

1. Procedimiento de evaluación

La evaluación de las Ayudas a la I+D+I de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento se realiza en base a la documentación presentada al organismo convocante y de acuerdo con los criterios establecidos en cada una de las convocatorias.

1.1. Evaluación

El organismo convocante envía a ACCUA toda la documentación correspondiente a cada expediente en formato electrónico, compatible con la aplicación de evaluación de I+D+i de ACCUA, junto con el texto de la convocatoria y, en su caso, los criterios de evaluación y el baremo a utilizar. Asimismo, ACCUA debe recibir del organismo convocante una lista que incluya los siguientes datos para cada expediente: el nombre del solicitante, el organismo beneficiario, el área ACCUA en la que se clasifica cada uno de ellos y, en su caso, el título y el resumen.

La persona titular de la Dirección de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la convocatoria, determina uno de los dos procedimientos de evaluación establecidos en ACCUA y que se describen a continuación:

a. Evaluación estándar.

El personal técnico de ACCUA distribuye los expedientes entre las personas que ostentan la presidencia de las comisiones de evaluación constituidas.

La persona que ostente la presidencia distribuye los expedientes entre los colaboradores y colaboradoras de acuerdo a la temática de los mismos.

Cada expediente se somete a la revisión de al menos una persona colaboradora y una persona experta remota. Cada uno realiza una evaluación inicial del expediente de forma independiente y otorga individualmente una puntuación.

Una vez finalizadas las evaluaciones iniciales de cada expediente, la comisión analiza de forma conjunta los resultados de las evaluaciones individuales. Se hace una puesta en común de los expedientes evaluados, homogeneizando la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en la Orden que los regula, acordándose la valoración final y, en su caso, priorización, así como las bases para la posterior elaboración del informe final de cada expediente que es redactado por la persona que ostenta la presidencia, o en su caso, por la persona colaboradora que designe la presidencia.



b. Evaluación simplificada.

El personal técnico de ACCUA distribuye los expedientes entre las personas que ostentan la presidencia de las comisiones de evaluación constituidas.

La persona que ostente la presidencia distribuye los expedientes entre los colaboradores y colaboradoras de acuerdo a la temática de los mismos.

El proceso es similar al del procedimiento estándar, pero no se requiere de la participación de personas expertas remotas.

Cada expediente se somete a la revisión de al menos dos personas colaboradoras, que realizan una evaluación inicial de cada expediente de forma independiente y otorga individualmente una valoración.

Una vez finalizadas las evaluaciones iniciales de cada expediente, la comisión analiza de forma conjunta los resultados de las evaluaciones individuales. Se hace una puesta en común de los expedientes evaluados, homogeneizando la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en la Orden que los regula, acordándose la valoración y, en su caso, priorización, así como las bases para la posterior elaboración de los informes finales de cada expediente, que es redactado por la persona que ostenta la presidencia, o en su caso, por la persona colaboradora que designe la presidencia.

1.2. Resolución

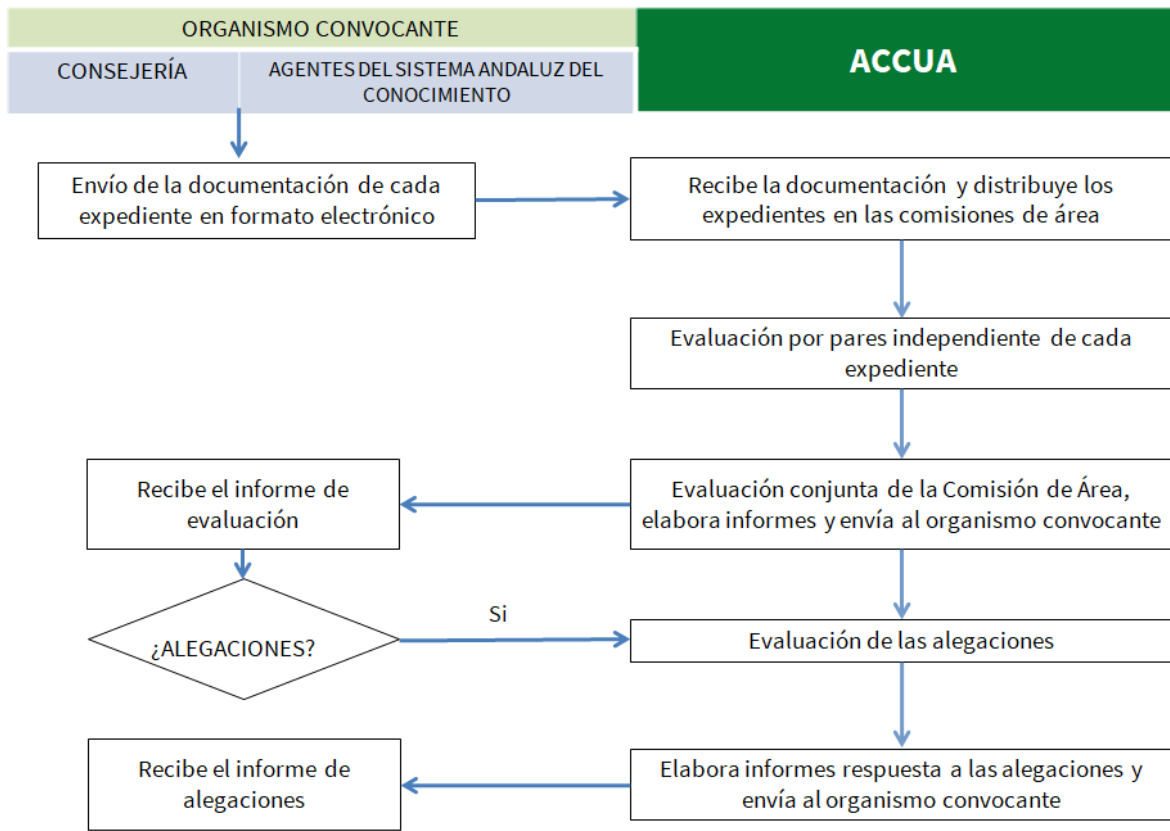
ACCUA envía los informes de evaluación al organismo convocante. ACCUA no envía los informes de evaluación a la persona solicitante, ni puede mantener correspondencia con ellos acerca de la evaluación. Las aclaraciones de carácter técnico o de cualquier otro tipo deben hacerse en todo caso a través de la entidad convocante. Esta observación rige tanto antes como después del periodo de evaluación, así como para la resolución de las alegaciones y recursos.

1.3. Alegaciones y recursos

Las alegaciones y recursos remitidos por el organismo convocante a ACCUA se responden de manera motivada mediante informe de la persona que ostente la Presidencia de la Comisión correspondiente, con el asesoramiento de las personas colaboradoras técnicas de la misma. Este informe, firmado por la persona que ostente la dirección de la ACCUA, se envía al organismo convocante.

1.4. Conflictos de interés.

Las personas colaboradoras se abstendrán de intervenir en el procedimiento de evaluación de aquellos expedientes en los que concurra alguno de los motivos recogidos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, se entiende que tales motivos se dan cuando pertenezca al mismo centro de investigación que las personas solicitantes o haya tenido una colaboración científica con las mismas en el marco de un proyecto o publicaciones conjuntas en los últimos dos años. Tales circunstancias deben comunicarse a la Presidencia de la Comisión, quien resolverá lo procedente.



Procedimiento evaluación I+D+i

2. Comisiones de evaluación

2.1. Composición y funciones de las comisiones de evaluación de programas i+d+i

La evaluación de expedientes de I+D+i se realiza a través comisiones temáticas (áreas científico-técnicas o áreas ACCUA) que cubren las diversas áreas científico-técnicas del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Las comisiones de evaluación ACCUA son las siguientes: Agricultura (AGC); Biología fundamental y biotecnología (BFB); Ciencia y tecnología de los alimentos (ALI); Ciencias de la educación (EDU); Ciencias de la tierra, recursos naturales y tecnología ambiental (TNA); Ciencias sociales (SOC); Ciencias y tecnologías de los materiales (CTM); Ciencias y tecnologías químicas (QUI); Derecho (DER); Ecología y biodiversidad (ECB); Economía (ECE); Energía y transporte (ENT); Filosofía, filología, literatura y arte (FLA); Física (FIS); Fisiopatología (FPT); Herramientas diagnósticas, terapéuticas y salud pública (DTS); Historia (HIS); Infección, inmunidad y enfermedades relacionadas (IIE); Matemáticas (MAT); Neurociencias y enfermedades del sistema nervioso (NEU); Producción industrial e ingenierías (PII); Psicología (PSI); Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).



Podrán establecerse asimismo comisiones de evaluación de carácter transversal cuando la naturaleza de los expedientes a evaluar así lo requiera.

Todas las personas integrantes de las comisiones han de ser expertas independientes que serán nombradas a tal efecto como colaboradoras técnicas en calidad de evaluadoras de acuerdo a lo que se establece en el documento “*Selección y nombramiento de personas colaboradoras técnicas de la Agencia para la evaluación y acreditación*” publicado en la web de la Agencia. Las comisiones se componen de una persona que ostente la presidencia y, al menos, otros dos colaboradores o colaboradoras técnicos. Las comisiones podrán contar asimismo con la ayuda de expertos o expertas remotos para sus evaluaciones, que no participarán en las reuniones de la comisión. El número y tipo de colaboradores y colaboradoras y expertas remotos variará en función del número de expedientes a evaluar en cada convocatoria y la naturaleza de la misma. Una de las personas colaboradoras será elegida como secretario o secretaria de la comisión.

Las funciones asociadas a cada perfil evaluador son las siguientes¹:

- *Presidencia*
 - Coordinar el trabajo de la comisión.
 - Dirigir y asistir a las reuniones de la comisión
 - Proponer los perfiles científico-técnicos de las personas colaboradoras técnicas que formarán parte de la Comisión de evaluación, así como el de las personas expertas remotas necesarias para la evaluación, o en su caso, proponer posibles personas candidatas de acuerdo con los perfiles científico-técnicos necesarios, para la selección de las personas colaboradoras técnicas, por parte de la comisión de selección, de conformidad con el procedimiento de selección y nombramiento de personas colaboradoras técnicas de la Agencia.
 - Distribuir los expedientes entre los colaboradores o colaboradoras y/o expertos o expertas remotos.
 - Revisar los informes realizados por los colaboradores o colaboradoras y expertos o expertas remotos.
 - Redactar los informes de evaluación de los expedientes asignados.
 - Redactar los informes finales de evaluación, y en su caso, las respuestas a las alegaciones y recursos que pudieran presentarse a dichos informes.
 - Firmar las actas de las sesiones de la comisión.

- *Colaborador/a:*
 - Redactar los informes de evaluación de los expedientes asignados.
 - En su caso, redactar los informes finales de evaluación y las respuestas a las alegaciones y recursos que pudieran presentarse a dichos informes.
 - Asistir a las reuniones de la comisión.

¹ La persona que ostenta la presidencia, los colaboradores y los expertos remotos son nombradas como personal colaborador técnico de la Agencia para la evaluación y acreditación, de acuerdo a lo que se establece en el documento “*Selección y nombramiento de personas colaboradoras técnicas de la Agencia para la evaluación y acreditación*”.



- *Experto o experta remoto:*
 - Redactar informes de evaluación de los expedientes asignados.
- *Secretaría de la comisión* (será elegida entre las personas que ejerzan la función de colaboradores de la comisión):
 - Redactar actas y firmar las mismas.

2.2. Renovación de las comisiones

Las personas miembros de las comisiones podrán formar parte de ellas un máximo de cuatro años. Preferiblemente, la renovación de las comisiones se realizará de manera escalonada.

2.3. Abstención y recusación de personal evaluador

Todas las personas evaluadoras están sometidas al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.4. Seguimiento y medición

Con el objeto de mejorar y medir la calidad del trabajo desempeñado, miembros de las comisiones y el personal de ACCUA valorarán la labor realizada. Esta evaluación será utilizada para la renovación y revisión de las personas integrantes de las comisiones implicadas en cada programa.





Junta de Andalucía